|  |  |
| --- | --- |
|  | **FORMATO DE EXPOSICIÓN DE MOTIVOS** |

|  |  |
| --- | --- |
| **Entidad reguladora** | Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte  |
| **Fecha (dd/mm/aaaa)** | 30 de agosto de 2023 |
| **Proyecto de decreto / Resolución para firma de la Alcaldesa Mayor** | “Por medio del cual se actualiza el Sistema Distrital de Formación Artística y Cultural - SIDFAC, se derogan los Decretos Distritales 863 de 2019, y 264 de 2020 *y* se dictan otras disposiciones.” |

|  |
| --- |
| **ANÁLISIS TÉCNICO Y DE CONVENIENCIA PARA LA EXPEDICIÓN DEL PROYECTO DE REGULACIÓN**  |
| **Antecedentes:** El Acuerdo 594 de 2015, “Por el cual se crean los Centros de Formación Musical y Artística y se dictan otras disposiciones”, señaló que le correspondía a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte en el marco de la implementación del Sistema Distrital de Formación Artística y Cultural, establecer los objetivos, definir las funciones y el trabajo intersectorial e interinstitucional a que haya lugar, articular su complementariedad, concurrencia y subsidiariedad y estimular y fortalecer la creación, la investigación, la divulgación, el desarrollo, la formación y la transmisión del conocimiento artístico y cultural de acuerdo con lo establecido por el artículo 64 de la Ley 397 de 1997 y demás normas vigentes. Conforme a lo anterior, la Administración Distrital profirió el Decreto Distrital 541 de 2015, mediante el cual reglamentó el Acuerdo Distrital 594 de 2015 y creó el Sistema Distrital de Formación Artística y Cultural - SIDFAC.En atención y en cumplimiento al Acuerdo Distrital No. 740 de 2019 y reglamentado mediante el Decreto No. 768 de 2019, la Administración Distrital diseñó la metodología de Constructores Locales, con el objetivo de fortalecer la participación comunitaria en la formulación y desarrollo de los proyectos de inversión local, de modo que, se fortalecieran las competencias comunitarias para decidir, co-gestionar y hacer veeduría a los bienes y servicios que provee el gobierno local promoviendo la generación de capital social, a través de estrategias de sostenibilidad y confianza en el ejercicio público. El Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2020-2024 “Un nuevo contrato social para la Bogotá del siglo XXI” adoptado por el Acuerdo Distrital 761 de 2020, definió el Sistema Distrital de Cuidado SIDUCO, como el conjunto de servicios, regulaciones, políticas y acciones técnicas e institucionales, para reconocer, redistribuir y reducir el trabajo del cuidado, entendiéndolo como una función social necesaria para la vida diaria de las personas y el funcionamiento de la sociedad. Asimismo, el Acuerdo Distrital 893 de 2023 institucionalizó el sistema distrital de cuidado de Bogotá D.C. El Decreto 607 de 2007 "Por el cual se determina el Objeto, la Estructura Organizacional y Funciones de la Secretaría Distrital de Integración Social" establece en el Artículo 2 la función de *“a). Formular, orientar y desarrollar políticas sociales, en coordinación con otros sectores, organismos o entidades, para los distintos grupos poblacionales, familias y comunidades, en especial de aquellos en mayor situación de pobreza y vulnerabilidad y promover estrategias que permitan el desarrollo de sus capacidades”*. Y que a través de la Resolución 1486 de 31 de octubre de 2016 se reglamentaron los Centros de Desarrollo Comunitario - CDC. En el marco de esta función se busca fortalecer y articular las políticas y los servicios sociales con los procesos de formación en arte, cultura y patrimonio como actualmente se realiza con atención a la primera infancia en articulación con el IDARTES - Programa Nidos, personas con discapacidad, persona mayor entre otros grupos poblacionales en articulación con IDARTES - Programa Crea y FUGA.Entre los años 2017 y 2019, en cumplimiento del artículo 8° del Decreto Distrital 541 de 2015, con el ánimo de fortalecer el Sistema Distrital de Formación Artística y Cultural - SIDFAC, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte lideró la formulación el Plan Estratégico de Formación Artística y Cultural - PEC, entendido, como metodología y como herramienta; como metodología prospectiva innovadora, el PEC de Formación Artística y Cultural se centra en potenciar el impacto de la formación para el desarrollo cultural de la ciudad; definir una estructura homogénea, clara y eficiente, ya que permite integrar la diversidad de contenidos y acciones implementadas por todas las entidades del sector; y a la vez integral y versátil, para facilitar las interacciones y sinergias sectoriales y las conexiones intersectoriales; como herramienta, los PEC contribuyen  a comprender y gerenciar de mejor manera las dinámicas de la formación artística y cultural de la ciudad y sus localidades, adaptar las instituciones e intervenciones públicas a las dinámicas culturales de la ciudad, y fortalecer la gestión y ejecución de las políticas públicas y los proyectos culturales, para responder a las necesidades y creatividades de la ciudadanía, a partir de potenciar las capacidades instaladas, los recursos disponibles y las sinergias intra e intersectoriales.El Plan Estratégico de Formación Artística y Cultural 2019 – 2031, entiende la formación artística y cultural como “El proceso de intervención e interacción pedagógica, en los campos o disciplinas artísticas, culturales o patrimoniales, que potencia a las artes y la cultura como mediadoras para la generación de saberes, capacidades, actitudes y competencias que aporten al desarrollo humano de las personas que habitan la ciudad. La formación artística y cultural es fundamental para la expresión y el ejercicio libre de la corporalidad desde etapas tempranas del crecimiento, despierta la sensibilidad, la creatividad y la apertura a la vivencia y comprensión de experiencias estéticas; promueve valores y actitudes de respeto y valoración de la diferencia”.Por su parte, el Decreto Distrital 421 de 2019, "Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Educación de Bogotá", se compilaron y racionalizaron las normas de carácter reglamentario que rigen en el sector educación del Distrito Capital, donde se incluyeron las reglas en relación con la discusión, diseño, implementación, ejecución, seguimiento y evaluación de los programas y estrategias educativas en los Centros Educativos Distritales e Instituciones Educativas Distritales, frente a los programas de i) Jornada Única y Jornada Extendida; ii) Educación Inicial (Prejardín, Jardín y Transición); iii) Desarrollo Integral de la Educación Media; iv) Educación para la Ciudadanía, la Convivencia, la Reconciliación y la Paz y  v) Formación, Investigación y Fomento a la Innovación Educativa, entre otras normas.Teniendo en cuenta los ajustes y las actualizaciones del marco normativo reglamentario del Sistema Distrital de Formación Artística y cultural – SIDFAC, se profirió el Decreto Distrital 863 de 2019 corregido por el artículo [1](https://bogotajuridica.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?dt=S&i=102145" \l "1) del Decreto 264 de 2020 “Por medio del cual se actualiza el Sistema Distrital de Formación Artística y Cultural - SIDFAC, y se reglamentan los Centros de Formación Artística y Cultural”, se actualizó dicho Sistema en lo concerniente a sus agentes, instancias, organización y funcionamiento. Asimismo, actualizó la Comisión Intersectorial del Sistema Distrital de Formación Artística y Cultural, como la instancia que tiene por objeto orientar y articular las acciones, concertar los lineamientos, las políticas, estrategias y hacer seguimiento a los avances del SIDFAC.Adicionalmente en el capítulo III del Decreto Distrital 863 de 2019 establece “Parágrafo. La organización del Sistema Distrital de Formación Artística y Cultural - SIDFAC, debe ser revisada y actualizada cada cuatro años, de manera que su estructura y prioridades se adapten a las dinámicas y transformaciones de la ciudad”.El Consejo Distrital de Política Económica y Social del Distrito Capital en el CONPES No. 08 “Política Pública Distrital de Juventud 2019–2030” estableció la dimensión de cultura, recreación y deporte estableciendo que: “Formación, apoyo e incentivos para fomentar y fortalecer la creación, apropiación, producción y consumo cultural y artístico de los y las jóvenes. Incluye situaciones relacionadas con la carencia de espacios de formación artística de calidad en las localidades, la escasez de equipamientos, mobiliario y dotación para el desarrollo de actividades artísticas y culturales en los diferentes espacios institucionales por donde transitan los y las jóvenes”. Por su parte, a través del Decreto Distrital 089 de 2023 se adoptó la Política Pública de discapacidad para Bogotá 2023-2034, estableciendo que: “el componente de cultura, arte y patrimonio se fundamenta en que las personas con discapacidad tienen derecho al desarrollo de sus capacidades artísticas, al disfrute de la cultura, el arte y el patrimonio, en condiciones de accesibilidad, igualdad y equidad, que permitan potenciar sus lenguajes, expresiones, ciudadanías y sensibilidades, así como el reconocimiento, difusión y circulación de sus habilidades, costumbres y saberes. Para el goce efectivo del derecho a la cultura, el arte y el patrimonio, se deberá garantizar: (...) c) La formación en arte, cultura y patrimonio de las personas con discapacidad, en todas las edades, para el desarrollo de capacidades y potencial creativo, artístico e intelectual. En este mismo sentido, el Decreto Distrital 098 de 2023 reglamentó el Acuerdo 813 de 2021 frente a las convocatorias en el Programa Distrital de Estímulos - PDE, eventos artísticos,  formación artística y cultural que garanticen la integración, participación y mayor visibilidad de artistas, agrupaciones artísticas, redes, colectivos, organizaciones formal y no formalmente constituidas, personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, con fines culturales, que sean o estén conformadas por personas con discapacidad o con integrantes de personas con discapacidad, así como la implementación del directorio de artistas con discapacidad.El Consejo Distrital de Política Económica y Social del Distrito Capital en el CONPES No. 27 “Política pública de primera infancia, infancia y adolescencia 2023-2033” estableció en el objetivo No. 3 “Fortalecer la arquitectura interinstitucional para la gestión de la política que permita las realizaciones de la primera infancia, infancia y adolescencia, con la finalidad de consolidar capacidades técnicas, operativas y administrativas en el distrito para el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes”. La Política Pública de Educación 2022-2038, en su dimensión 2 Formación Integral con calidad, pertinencia y relevancia estableció en el factor estratégico No. 4 establece: “fortalecer la formación integral de niñas, niños, adolescentes y jóvenes para asegurar su trayectoria educativa y el desarrollo de capacidades ciudadanas, socioemocionales y competencias básicas y del siglo XXI para la realización de sus proyectos de vida y la transformación de sus realidades de contexto”.El Decreto 034 de 2023 *“Por medio del cual se adopta la Política Pública de Lectura, Escritura y Oralidad, 2022-2040”* en el artículo 10 eje 1 establece lo siguiente en relación con los proceso de formación: *"Consolidación de procesos de mediación y formación en el curso de la vida desde una perspectiva diversa y de participación ciudadana para la apropiación efectiva de la lectura, la escritura y la oralidad en los espacios formales y no formales de la cultura escrita en Bogotá. El sector cultura, recreación y deporte en cabeza de la Dirección de Lectura y Bibliotecas y su Red de Bibliotecas Públicas y el sector educación en cabeza de la Secretaría de Educación del Distrito y su red de Bibliotecas escolares deberán promover procesos formativos y de mediación desde una perspectiva diversa e inclusiva, la cual reconozca el aprendizaje a lo largo de la vida, el diálogo de saberes, el multialfabetismo y los distintos modos y espacios en los que tales procesos suceden. Lo anterior en coordinación con los demás sectores de la administración que agrupan poblaciones diferenciales para la reivindicación de sus derechos y que tienen competencias para la transferencia de conocimientos a través de procesos de formación."* Como complemento a lo anterior en el mismo artículo se señalan los componentes de los procesos formativos y de mediación: *“(...) 1.* ***Formación de mediadores institucionales:*** *comprende procesos de formación, capacitación y acompañamiento para mediadores(as) de BibloRed, maestros(as), bibliotecarios(as), gestores(as) de bibliotecas escolares, y mediadores(as) de lectura y escritura de IDARTES y otros agentes que lideran procesos de acceso a la información y el conocimiento a nivel distrital.* *2* ***Formación de mediadores comunitarios****: comprende la oferta de capacitaciones, acompañamiento y talleres dirigidos a mediadores(as) comunitarios(as) tales como coordinadores(as), mediadores(as) y promotores(as) de bibliotecas comunitarias, promotores(as) de iniciativas comunitarias, libreros(as), madres, padres, cuidadores y cuidadoras y en general, a todas las personas interesadas en adquirir herramientas para mediar el acceso a la lectura, la escritura y la oralidad en Bogotá.**3****. Procesos de alfabetización, multialfabetización y mediación en el curso de la vida****: comprende los procesos que abarcan tanto el desarrollo de competencias de tipo funcional, como integrales que van desde el desciframiento del código escrito y oral, hasta el fortalecimiento de habilidades que implican el pensamiento crítico, el uso de dispositivos electrónicos y herramientas informacionales y digitales.* *Además de procesos creativos en todas las etapas de la vida considerando la diversidad lingüística tanto en la escuela como en los procesos de formación formales y no formales fuera de ella.****Parágrafo****. Para el cumplimiento de estos componentes, el distrito a través de sus entidades competentes se encargará de mantener estrategias como la Escuela de Lectores de BibloRed, el fortalecimiento de los currículos de lectoescritura en las instituciones educativas, las alianzas estratégicas con instituciones de educación superior para fortalecer la profesionalización de los agentes involucrados en la mediación de la cultura escrita, la política editorial de Biblored y los concursos e incentivos para promover el desarrollo de las competencias de los mediadores de lectura, escritura y oralidad en la ciudad.”* Posteriormente en el artículo 14, se hace referencia a la consolidación de los procesos creativos y productivos de los actores del ecosistema del libro y la lectura en Bogotá estarán a cargo del sector cultura, recreación y deporte en cabeza de la Dirección de Lectura y Bibliotecas y su Red de Bibliotecas Públicas e IDARTES, a través de su gerencia de literatura. La consolidación de dichos procesos se enmarca en los siguientes componentes: *"(...)****1. Formación:*** *La Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte e IDARTES promoverán procesos de formación y capacitación a actores del ecosistema del libro para el fortalecimiento de los oficios a partir de programas que contemplen el desarrollo de competencias jurídicas, comerciales, financieras y habilidades y destrezas alrededor de los nuevos formatos, contenidos y canales de circulación que ofrece la cultura digital.* ***2. Creación****: la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte e IDARTES promoverán los procesos de creación alrededor de la cultura escrita en la ciudad atendiendo las necesidades, intereses y gustos de la ciudadanía a través de cursos, talleres y procesos de formación en escritura creativa y otras formas de expresión artística relacionadas con la cultura escrita.* *(...)****5. Circulación y distribución:*** *la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte e IDARTES promoverán y fortalecerán los canales de circulación y distribución de libros y contenidos de la cultura escrita, desde una perspectiva territorial que contribuya a tener acceso a contenidos locales de calidad en los espacios lectores de la ciudad como bibliotecas, espacios alternativos de lectura, plataformas digitales de comercialización y acceso, espacios de formación, librerías y otros equipamientos culturales y educativos. (...)”*En este contexto, se observa que la formación artística y cultural en el país se desarrolla ampliamente en el marco jurídico Nacional y Distrital, así como en la agenda política, reconociéndose como una dimensión significativa que garantiza una educación integral y equitativa, así como la garantía de las condiciones para el ejercicio efectivo y progresivo de los derechos culturales y el desarrollo de capacidades de los habitantes de Bogotá. Reconociendo todos los avances expuestos, y los resultados que a la fecha se han dado en el Distrito Capital tras la implementación del Sistema Distrital de Formación Artística y Cultural – SIDFAC, la presente iniciativa pretende actualizar el mismo. **Alcance**Actualizar el Sistema Distrital de Formación Artística y Cultural - SIDFAC en lo concerniente al el funcionamiento, sus agentes, organización e implementación, así como el funcionamiento de los Centros de Formación Artística y Cultural que hacen parte de éste, con el fin de ampliar las oportunidades a la población del Distrito Capital a través de la oferta, la asequibilidad, el acceso y la calidad a la Formación Artística y Cultural para la garantía de los derechos culturales y el desarrollo humano. En este orden de ideas, y teniendo en cuenta que la Comisión Intersectorial del SIDFAC es la instancia encargada de orientar y articular las acciones, concertar los lineamientos, las políticas, estrategias; y, hacer seguimiento a los avances del Sistema; se hace necesario en paralelo, realizar la actualización del mencionado espacio de articulación, en el marco de las Resoluciones [233 de 2018 y Resolución 753 de 2020](https://ant.culturarecreacionydeporte.gov.co/sites/default/files/adjuntos_paginas_2014/anexo_4_participacion_instancias_scrd_corte_05_oct_2021.xlsx), con el fin de ajustar las funciones de la presidencia y la secretaría técnica y periodicidad de las sesiones e informes a que está obligada, así como lo correspondiente a la Unidad Técnica de Apoyo - UTA. De igual forma es necesario precisar que el presente instrumento normativo no definirá consideraciones de carácter normativo ya incluidas en otras disposiciones del orden Distrital y Nacional; En este sentido el marco normativo señalado es la base para la actualización del SIDFAC y de la Comisión Intersectorial. **Aspectos técnicos y fácticos**Las entidades del sector involucradas en la gestión del sistema como lo son: la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES, la Orquesta Filarmónica de Bogotá - OFB, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC y la Fundación Gilberto Álzate Avendaño - FUGA, han modificado sus estructuras organizacionales. La iniciativa que nos ocupa pretende enfatizar en la importancia de los procesos de formación artística, cultural, patrimonial para la vida como uno de los principios del sistema, precisar los objetivos y dar respuesta a las necesidades y dinámicas del sistema por lo tanto se incluye la Secretaría Distrital de Integración Social – SDIS teniendo en cuenta el Decreto 555 de 2021 “Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.” Subcapítulo 3 - Sistema del cuidado y de servicios sociales - Artículo 95. Principios y estrategias del Sistema del Cuidado y de Servicios Sociales, de esta manera se puede optimizar y articular la infraestructura cultural y social en el distrito; Articular las experiencias artísticas dirigidas a la primera infancia en los jardines de SDIS y fortalecer en los servicios sociales del distrito los programas relacionados con prácticas artísticas, culturales y patrimoniales. Asimismo, en el marco de las funciones de la Secretaría de Educación del Distrito - SED se incluyó una función específica relacionada con la gestión de conocimiento y la investigación en este sentido, el Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico - IDEP no hace parte de los agentes, sin embargo si se requiere será invitado.Asimismo se considera necesario precisar las competencias de las entidades y autoridades teniendo en cuenta sus funciones relacionadas con la formación artística, cultural y patrimonial; el alcance de la Unidad Técnica de Apoyo - UTA y las funciones de la presidencia y de la secretaría técnica, las sesiones, seguimiento e informes de las actividades de la instancia, conforme a lo establecido en la Resolución 233 de 2018 modificada por la 753 de 2020. Por último, se modificará la denominación de los Centros de Formación Artístico, Cultural - Musical y el alcance de los mismos. En el marco del artículo 17 del Decreto Distrital 474 de 2022 “Por medio del cual se adopta la Política de Gobernanza Regulatoria para el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”, este proyecto se encuentra dentro de las excepciones en el ejercicio de aplicación del Ciclo de Gobernanza Regulatoria., en cuanto al análisis de impacto normativo: “7. Los actos administrativos de conformación de juntas, consejos directivos, instancias, o de asignación o delegación de funciones, por parte del/la alcalde/sa mayor.”Teniendo en cuenta que el artículo 20 del Decreto Distrital 140 de 2021 “*Por medio del cual se modifica la Estructura Organizacional de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D. C.”,* establece que corresponde a la Dirección Distrital de Desarrollo Institucional entre otras la siguiente función “*(…) 5. Conceptuar sobre la organización y ajuste de la estructura general del Distrito y la creación y modificación de las instancias del Sistema de Coordinación de la administración del Distrito Capital. (…)”;* el xx de xxx de 2023, se obtuvo concepto de la Secretaría General que aprueba la modificación en lo concerniente al funcionamiento, sus agentes, instancias y organización de la Comisión Intersectorial del Sistema de Formación Artística y Cultural.**Mesas de trabajo para socializar el proyecto**Producto de estas reuniones se obtuvieron se consolidaron 134 observaciones en total de las cuales se aceptaron 114 lo que equivale a un 85% y no procedieron 20 lo que equivale a un 15%.Drive: <https://docs.google.com/spreadsheets/d/1F5I6WuAoOJ6-4MIKYn5te_5QvA8PFVh9/edit?usp=drive_link&ouid=100679753166115716486&rtpof=true&sd=true> Por otra parte la propuesta de modificación del Decreto fue publicada en la página web de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y en la página LegalBog durante 5 días, comprendidos entre el 30 de agosto al 5 de septiembre de 2023, plazo durante el cual se recibieron observaciones las cuales fueron estudiadas y resueltas.**Finalidad que pretende alcanzar con la norma**El presente instrumento normativo pretende generar condiciones de sostenibilidad y crecimiento para las iniciativas, programas y experiencias de formación artística, cultural y patrimonial en la ciudad, las cuales aportan a la ampliación de opciones y oportunidades para la participación, interacción y goce de los derechos culturales. |
| **ÁMBITO DE APLICACIÓN** |
| El Sistema Distrital de Formación Artística y Cultural – SIDFAC es un sistema que propende por la Formación Artística y Cultural para el territorio de Bogotá en suelo urbano y rural.  |
| **MARCO JURÍDICO** |
| **Competencia de la Alcaldesa Mayor de Bogotá**La Alcaldesa Mayor de Bogotá en uso de sus facultades constitucionales, en especial las conferidas por los numerales 1° y 3° del artículo 315 de la Constitución Política, que establece.*“(...) Atribuciones del alcalde:* *1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.* *(..)* *3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes.**(...)”*Así como de las facultades legales:**Decreto Ley 1421 de 1993**Los numerales 1, 3 y 4 del artículo 38 y el artículo 39 del Decreto Ley 1421 de 1993 señalan como atribuciones a cargo del alcalde Mayor las de:*“1. Hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del Gobierno Nacional y los acuerdos del Concejo**(...)**3. Dirigir la acción administrativa y asegurar el cumplimiento de las funciones, la prestación de los servicios y la construcción de las obras a cargo del Distrito.* *4. Ejercer la potestad reglamentaria, expidiendo los decretos, órdenes y resoluciones necesarios para asegurar la debida ejecución de los acuerdos.**(…) ”.*Por su parte, el artículo 39 ibídem dispone:*“ARTÍCULO 39. Acción administrativa, honesta y eficiente. El alcalde mayor dictará las normas reglamentarias que garanticen la vigencia de los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, descentralización, delegación y desconcentración en el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a cargo del Distrito”.***2. Régimen jurídico aplicable****2.2.1. Constitución Política de Colombia.** El artículo 2 de la Constitución Política establece como fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en ella, así como facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.**2.2.2. Ley 115 de 1994**. “*Por la cual se expide la ley general de educación”*, establece en el artículo 23 numeral 3 modificado por el artículo 65 de la Ley 397 de 1997 que para el logro de los objetivos de la educación básica se establece como una de las áreas fundamentales para el conocimiento y la formación; la educación artística y cultural, las cuales deberán ofrecerse dentro del currículo y el Proyecto Educativo Institucional.**2.2.3. Ley 397 de 1997.** *“Por la cual se desarrollan los artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias”*, el artículo 57 definió el Sistema Nacional de Cultura como el conjunto de instancias y procesos de desarrollo institucional, planificación e información articulados entre sí, que posibilitan el desarrollo cultural y el acceso de la comunidad a los bienes y servicios culturales, según los principios de descentralización, participación y autonomía.**2.2.4 Ley 1064 de 2006.** "*Por la cual se dictan normas para el apoyo y fortalecimiento de la educación para el trabajo y el desarrollo humano establecida como educación no formal en la Ley General de Educación", dispone en el artículo 1 “Reemplácese la denominación de Educación no formal contenida en la Ley General de Educación y en el Decreto Reglamentario 114 de 1996 por Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano.”*2**.2.5 Acuerdo Distrital 257 de 2006.** “*Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones”***2.2.6 Acuerdo 594 de 2015.** “*Por el cual se crean los Centros de Formación Musical y Artística y se dictan otras disposiciones”*2**.2.7 Acuerdo [813](https://bogotajuridica.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?dt=S&i=114138" \l "0) de 2021** “P*or el cual se establecen lineamientos para crear espacios de integración y participación para la población con discapacidad, en eventos artísticos, culturales y escénicos de índole distrital y local- mayor visibilidad para los artistas con discapacidad”***2.2.8 Decreto Distrital 541 de 2015** “P*or medio del cual se  reglamentó el Acuerdo Distrital 594 de 2015 y creó el Sistema Distrital de Formación Artística y Cultural – SIDFAC”.***2.2.9**  **Decreto Distrital 474 de 202**2 *“Por medio del cual se adopta la Política de Gobernanza Regulatoria para el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”***2.2.10 Decreto 089 de 2023** “*Por medio del cual se adoptó la Política Pública de discapacidad para Bogotá 2023-2034”***2.2.11.** **Decreto Distrital 098 de 2023** “*Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo Distrital 813 de 2021 y se dictan otras disposiciones”* |
| **RECURSOS DE FINANCIACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO NORMATIVO** |
| La actualización del SIDFAC contempla como fuente de financiamiento los recursos del presupuesto distrital, ya sean corrientes o ingresos de capital existentes. Se entienden los mismos como la principal fuente de financiamiento para la operación de infraestructuras y servicios de formación artística, cultural y patrimonial que se ofrecen en la ciudad. Estos recursos son programados y asignados de acuerdo con las metas de inversión establecidas en el Plan de Desarrollo Distrital. La segunda fuente son recursos de financiación de privados, los cuales pueden provenir de jardines infantiles, colegios, bibliotecas, centros de servicios sociales y centros de formación artística y cultural de naturaleza privada.  |
| **OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE** **IMPACTO MEDIO AMBIENTAL O SOBRE EL PATRIMONIO CULTURAL DISTRITAL** |
| La implementación de las estrategias que recoge el SIDFAC genera consecuencias ambientales indirectas, como lo es a través de la hibridación, que por medio de la combinación de servicios en centros de formación artística y cultural ubicados en las localidades reduce la necesidad de desplazarse de un lugar a otro, disminuyendo el uso del transporte o vehículo particular, que, a largo plazo se traduce en reducir las emisiones de gases de efecto invernadero y mejorar la calidad del aire, optimizando así el uso de los centros de formación. De otra parte, si los centros de formación se encuentran ubicados en inmuebles declarados como bienes de interés cultural, serán valorados como elementos de importancia en la gestión activa del suelo, se propenderá por su protección y puesta en valor.Es importante mencionar que el SIDFAC fortalece los procesos de apropiación, visibilización y salvaguarda del patrimonio cultural de Bogotá, a través de los procesos de formación que se orientan a esta Finalidad tanto en la escuela como en los territorios. En el marco de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) el Sistema Distrital de Formación Artística y Cultural - SIDFAC corresponde a la implementación de la política pública cultural que aporta de manera transversal en metas relacionadas con la educación, el logro de ciudades sostenibles, la seguridad alimentaria, la protección del medio ambiente, el crecimiento económico, las pautas de consumo y producción sostenibles, la igualdad de género y la promoción de sociedades inclusivas y pacíficas.Con los procesos de formación artística, cultural y patrimonial, sin duda se contribuye a la meta 4.7 orientada a asegurar que la ciudadanía adquieran los conocimientos teóricos y prácticos necesarios para promover el desarrollo sostenible, entre otras cosas mediante la educación para el desarrollo sostenible y los estilos de vida saludable, los derechos humanos, la igualdad de género, la salud, el sostenimiento y cuidado de ecosistemas, la promoción de una cultura de paz y no violencia, la ciudadanía mundial y la valoración de la diversidad cultural. |

| **ANEXOS** |
| --- |
| Certificación de publicación en el portal LegalBog (si no requiere de publicación por favor enuncie la excepción prevista en la normatividad distrital (Decreto Distrital de Gobernanza Regulatoria, artículo 10º). |  |
| Matriz de observaciones y respuestas a los proyectos. (Decreto Distrital de Gobernanza Regulatoria, artículo 12º).  |  |
| CD que contiene el proyecto normativo en formato Word | Un (1) CD. |

|  |  |
| --- | --- |
| **JOSÉ DAVID RIVEROS NAME**Secretario Distrital de Gobierno | **KARINA PAOLA GÓMEZ BERNAL**Directora Jurídica |
| **EDNA CRISTINA BONILLA CEBA**Secretaria de Educación del Distrito | JULIÁN FABRIZZIO HUÉRFANO ARDILAJefe de la Oficina Asesora Jurídica |
| **MARGARITA BARRAQUER SOURDIS**Secretaria Distrital de Integración Social | **CARLOS JAVIER MUÑOZ SÁNCHEZ**Jefe Oficina Jurídica |
| **CATALINA VALENCIA TOBÓN**Secretaria Distrital de Cultura, Recreación y Deporte | **MARGARITA MARÍA RÚA ATEHORTÚA** Jefe Oficina Jurídica |

Revisión Técnica:

Revisión jurídica: Martha Reyes Castillo - Profesional Especializado Oficina Jurídica.

Proyectó: Lía Cabarcas- Contratista DACP

 María Jimena Gamboa\_ Contratista SGCA

 John Pardo- Contratista SGCA

**LA ALCALDESA MAYOR DE BOGOTÁ, D. C.**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los numerales 1° y 3° del artículo 315 de la Constitución Política, los numerales 1°, 3° y 4° del artículo 38 y el artículo 39 del Decreto Ley 1421 de 1993, el Acuerdo 594 de 2015 y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 2 de la Constitución Política establece como fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en ella, así como facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

Que el artículo 44 establece que "Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión".

Que la formación artística y cultural en el país se desarrolla ampliamente en el marco jurídico Nacional y Distrital, así como en la agenda política, reconociéndose como una dimensión significativa que garantiza una educación integral y equitativa, así como la garantía de las condiciones para el ejercicio efectivo y progresivo de los derechos culturales de los habitantes de Bogotá.

Que en el Sector Educación, Ley 115 de 1994, “*Por la cual se expide la ley general de educación”,* establece en el artículo 23 numeral 3, modificado por el artículo 65 de la Ley 397 de 1997 que para el logro de los objetivos de la educación básica se establece como una de las áreas fundamentales para el conocimiento y la formación; la educación artística y cultural, las cuales deberán ofrecerse dentro del currículo y el Proyecto Educativo Institucional.

Que la Ley 115 de 1994 en el parágrafo del artículo 77 Las Secretarías de Educación departamentales o distritales o los organismos que hagan sus veces, serán las responsables de la asesoría para el diseño y desarrollo del currículo de las instituciones educativas estatales de su jurisdicción, de conformidad con lo establecido en la presente ley.

Que el artículo 78 de la Ley 115 de 1994 Regulación del currículo. El Ministerio de Educación Nacional diseñará los lineamientos generales de los procesos curriculares y, en la educación formal establecerá los indicadores de logros para cada grado de los niveles educativos tal como lo fija el artículo 148 de la presente ley. Los establecimientos educativos, de conformidad con las disposiciones vigentes y con su Proyecto Educativo Institucional, atendiendo los lineamientos a que se refiere el inciso primero de este artículo, establecerán su plan de estudios particular que determine los objetivos por niveles, grados y áreas, la metodología, la distribución del tiempo y los criterios de evaluación y administración. Cuando haya cambios significativos en el currículo, el rector de la institución educativa oficial o privada lo presentará a la Secretaría de Educación Departamental o Distrital o a los organismos que hagan sus veces, para que ésta verifique el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente ley.

Que el artículo 57 de la Ley 397 de 1997, “*Por la cual se desarrollan los artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias”*, definió el Sistema Nacional de Cultura como el conjunto de instancias y procesos de desarrollo institucional, planificación e información articulados entre sí, que posibilitan el desarrollo cultural y el acceso de la comunidad a los bienes y servicios culturales, según los principios de descentralización, participación y autonomía.

Que la Ley 1064 de 2006, "*Por la cual se dictan normas para el apoyo y fortalecimiento de la educación para el trabajo y el desarrollo humano establecida como educación no formal en la Ley General de Educación*", dispone en el artículo 1 “*Reemplácese la denominación de Educación no formal contenida en la Ley General de Educación y en el Decreto Reglamentario 114 de 1996 por Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano*.”

Que el Acuerdo 257 de 2006, “*Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones*”, creó el Sistema de Coordinación de la Administración del Distrito Capital y para el efecto definió las instancias del sistema, entre las cuales se encuentran los comités sectoriales de desarrollo administrativo y las comisiones intersectoriales.

Que en el artículo 38 ídem, se definió a las comisiones intersectoriales como: “*(…)* *instancias de coordinación de la gestión distrital, creadas por el Alcalde o Alcaldesa Mayor, cuya atribución principal es orientar la ejecución de funciones y la prestación de servicios que comprometan organismos o entidades que pertenezcan a diferentes Sectores Administrativos de Coordinación. Estas Comisiones podrán tener carácter permanente o temporal.*”

Que mediante el artículo 51 del mencionado Acuerdo, modificado por el artículo 14 del Acuerdo Distrital 637 de 2016 estableció la integración del Sector Gobierno conformado por la Secretaría Distrital de Gobierno, como cabeza del Sector, el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP, el cual dará soporte técnico al sector y por las siguientes entidades adscritas y el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal.

Que por su parte, el artículo 52 ibídem, modificado por el artículo 15 del Acuerdo Distrital 637 de 2016 establece dentro de las funciones básicas de la Secretaría Distrital de Gobierno, la siguiente: “*l). Coordinar con las Secretarías del Distrito y las Alcaldías Locales la formulación y adopción de políticas, planes, programas y proyectos de acuerdo con sus funciones.”*

Que en su artículo 81 el Acuerdo 257 de 2006 estableció la Integración del Sector Educación conformado por Secretaría de Educación del Distrito, como cabeza del Sector, y por el Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico - IDEP, que le está adscrito.

Que mediante su artículo 88 conformó el Sector Integración Social integrado por la Secretaría Distrital de Integración Social como cabeza de Sector, y por el Instituto para la Protección de la Niñez y la Juventud, IDIPRON, que le está adscrito.

Que adicionalmente, el artículo 93 conformó el Sector Cultura, Recreación y Deporte, del cual hacen parte la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte como cabeza del sector y por las entidades adscritas a la misma, como son: el Instituto Distrital de Recreación y Deporte - IDRD, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC, la Fundación Gilberto Alzate Avendaño - FUGA, la Orquesta Filarmónica de Bogotá – OFB y como entidad vinculada Canal Capital.

Que el artículo 30 de la Ley 1098 de 2006 establece “Derecho a la recreación, participación en la vida cultural y en las artes. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho al descanso, esparcimiento, al juego y demás actividades recreativas propias de su ciclo vital y a participar en la vida cultural y las artes”.

Que a su vez mediante el Acuerdo Distrital 440 de 2010, “P*or el cual se crea el Instituto Distrital de las Artes -IDARTES*”, se creó el Instituto de las Artes el cual hace parte del sector Cultura, Recreación y Deporte

Que en el Decreto 4875 de diciembre 22 de 2011 se creó la Comisión Intersectorial para la Atención Integral de la Primera Infancia -AIPI- y la Comisión Especial de Seguimiento para la Atención Integral a la Primera Infancia.

Que el Acuerdo 542 de 2013, “*Por el cual se adoptan medidas de promoción de la donación y utilización de instrumentos musicales para niños, niñas y se dictan otras disposiciones”,* y adoptó *l*as medidas necesarias para promover la donación y utilización de instrumentos musicales, destinados al desarrollo integral de los niños y niñas.

Que por su parte, el Decreto Nacional 1075 de 2015, “P*or medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación*”, establece en su artículo 2.6.2.2 que, la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano hace parte del servicio público educativo y responde a los fines de la educación consagrados en el artículo 5 de la Ley 115 de 1994, y se ofrece con el objeto de complementar, actualizar, suplir conocimientos y formar, en aspectos académicos o laborales y conduce a la obtención de certificados de aptitud ocupacional.

Que el artículo 4 del Acuerdo 594 de 2015, “*Por el cual se crean los Centros de Formación Musical y Artística y se dictan otras disposiciones*”, señala “*Corresponderá a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte en el marco de la implementación del Sistema Distrital de Formación Artística y Cultural, establecer los objetivos, definir las funciones y el trabajo intersectorial e interinstitucional a que haya lugar, articular su complementariedad, concurrencia y subsidiariedad y estimular y fortalecer la creación, la investigación, la divulgación, el desarrollo, la formación y la transmisión del conocimiento artístico y cultural de acuerdo con lo establecido por el artículo 64 de la Ley 397 de 1997 y demás normas vigentes”.*

Que el artículo 2 de la Ley 1804 de 2016, “*Por la cual se establece la política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre y se dictan otras disposiciones*”, indica que la política de “cero a siempre”, representa la postura y comprensión del Estado sobre la primera infancia; las acciones estratégicas lideradas por el Gobierno en corresponsabilidad con las familias y la sociedad para la protección de los derechos de la mujer embarazada y de los niños y niñas desde los cero (0) a los seis (6) años de edad; determina la Ruta Integral de Atenciones– RIA, como la herramienta que contribuye a gestionar la atención integral en el territorio; define la Gestión Intersectorial para la Atención Integral como la acción organizada, concurrente y coordinada en la que intervienen diferentes actores para lograr la atención integral de las mujeres gestantes y de los niños y niñas en la primera infancia.

Que el Decreto Distrital 541 de 2015 reglamentó el Acuerdo Distrital 594 de 2015 y creó el Sistema Distrital de Formación Artística y Cultural – SIDFAC y creó la Comisión Intersectorial; decreto que fue derogado mediante el Decreto Distrital 863 de 2019, el cual actualizó dicho Sistema en lo concerniente a sus agentes, instancias, organización y funcionamiento. Asimismo, actualizó la Comisión Intersectorial del Sistema Distrital de Formación Artística y Cultural, como la instancia que tiene por objeto orientar y articular las acciones, concertar los lineamientos, las políticas, estrategias y hacer seguimiento a los avances del SIDFAC, a su vez modificado por el Decreto 264 de 2020.

Que la Comisión Intersectorial establecida en el Decreto 863 de 2019 del Sistema Distrital de Formación Artística y Cultural está conformada por: **a.** El/la Secretario/a Distrital de Cultura, Recreación y Deporte o su delegado/a, quien la presidirá; **b.** El/la Secretario/a de Educación del Distrito o su delegado/a; **c.** El/la Secretario/a Distrital de Gobierno o su delegado/a; **d.** El/la Director/a del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES - o su delegado/a; **e.** El/la Director/a de la Orquesta Filarmónica de Bogotá – OFB - o su delegado/a; **f.** El/la Director/a del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC - o su delegado/a; **g.** El/la Director/a de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño – FUGA- o su delegado/a. **h.** El/la Director/a del Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico – IDEP- o su delegado/a.

Que entre 2017 y 2019, en cumplimiento del artículo 8° del Decreto Distrital 541 de 2015, con el ánimo de fortalecer el Sistema Distrital de Formación Artística y Cultural - SIDFAC, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte lideró la formulación el Plan Estratégico de Formación Artística y Cultural - PEC, entendido, como metodología y como herramienta para el fortalecimiento de la formación artística a nivel sectorial e intersectorial.

Que el Plan Estratégico de Formación Artística y Cultural 2019 – 2031, entiende la formación artística y cultural como “*El proceso de intervención e interacción pedagógica, en los campos o disciplinas artísticas, culturales o patrimoniales, que potencia a las artes y la cultura como mediadoras para la generación de saberes, capacidades, actitudes y competencias que aporten al desarrollo humano de las personas que habitan la ciudad. La formación artística y cultural es fundamental para la expresión y el ejercicio libre de la corporalidad desde etapas tempranas del crecimiento, despierta la sensibilidad, la creatividad y la apertura a la vivencia y comprensión de experiencias estéticas; promueve valores y actitudes de respeto y valoración de la diferencia”*.

Que el Decreto Distrital 411 del 30 de septiembre de 2016 “Por medio del cual se modifica la Estructura Organizacional de la Secretaría Distrital de Gobierno” en su artículo primero establece dentro de sus funciones: “*b) Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos necesarios para el mejoramiento de la gestión pública local y la consolidación de los procesos de la gobernabilidad local.”* y “l*) Coordinar con las Secretarías del Distrito y las Alcaldías Locales la formulación y adopción de políticas, planes, programas y proyectos de acuerdo con sus funciones*

Que mediante el artículo 4 del Decreto Distrital 421 de 2019, *"Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Educación de Bogotá*", se compilaron y racionalizaron las normas de carácter reglamentario que rigen en el sector educación del Distrito Capital, donde se incluyeron las reglas en relación con la discusión, diseño, implementación, ejecución, seguimiento y evaluación de los programas y estrategias educativas en los Centros Educativos Distritales e Instituciones Educativas Distritales, frente a los programas de i) Jornada Única y Jornada Extendida; ii) Educación Inicial (Prejardín, Jardín y Transición); iii) Desarrollo Integral de la Educación Media; iv) Educación para la Ciudadanía, la Convivencia, la Reconciliación y la Paz y v) Formación, Investigación y Fomento a la Innovación Educativa, entre otras normas.

Que la Política Pública de Educación 2022-2038, indica que “la educación, en su más amplio sentido, trasciende con mucho la gestión de las instituciones que se ocupan de la educación formal y tiene que ver con todos los aspectos de la vida social, ya que una educación integral debe ofrecer a niños, niñas y jóvenes la oportunidad de gozar de buena salud, hacer parte de la vida cultural, integrarse al mundo productivo, o desarrollar sus habilidades y talentos científicos, artísticos y deportivos más allá de lo que pueden ofrecer los colegios”.

Que mediante el Decreto Distrital 607 de 2007 ”Por el cual se determina el Objeto, la Estructura Organizacional y Funciones de la Secretaría Distrital de Integración Social”, determina en su artículo 2 como una de sus funciones: “*a) Formular, orientar y desarrollar políticas sociales, en coordinación con otros sectores, organismos o entidades, para los distintos grupos poblacionales, familias y comunidades, en especial de aquellos en mayor situación de pobreza y vulnerabilidad y promover estrategias que permitan el desarrollo de sus capacidades*.” modificado mediante en su estructura por el artículo 1 del Decreto Distrital 113 de 2023.

Que en el artículo 3 del Decreto Distrital 340 de 2020 establece las funciones de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte entre otras: “… *i) Coordinar la ejecución de las políticas, planes y programas en los campos cultural, patrimonial, recreativo y del deporte que desarrollen las entidades adscritas y vinculadas y las localidades;… j. Gestionar la ejecución de las políticas, planes y proyectos culturales y artísticos, con el fin de garantizar el efectivo ejercicio de los derechos culturales y fortalecer los campos cultural, artístico, patrimonial y deportivo.”*

Que en el Decreto 310 de 2022 *"Por el cual se modifica la estructura organizacional y las funciones de la Secretaría de Educación del Distrito*", se establece en el Capítulo 1 en el Artículo Nº3 Funciones que le corresponden a la Secretaría de Educación de Distrito ejercer, de conformidad con el Decreto de Ley 1421 de 1993, el Acuerdo 275 de 2006, y con las políticas y metas fijadas por el Plan de Desarrollo Distrital y el Plan Sectorial de Educación las siguientes funciones:

*“A. Formular, orientar y coordinar las políticas y planes del Sector Educación, en concordancia con el Plan de Desarrollo Distrital, el Plan Sectorial de Educación, Acuerdo 257 de 2006 y las demás normas legales del orden nacional.*

*B. Desarrollar estrategias que garanticen el acceso y permanencia de los niños, niñas y jóvenes en el sistema educativo, así como la pertinencia, calidad y equidad de la educación en sus diferentes formas, niveles y modalidades.*

*C. Ejercer la inspección, vigilancia, control y evaluación de la calidad y prestación del servicio educativo en la ciudad.*

*E. Fomentar la investigación, innovación y desarrollo de los currículos, los métodos de enseñanza y la utilización de medios educativos.*

*F. Definir, orientar y ejecutar las políticas de formación y actualización del personal docente y administrativo al servicio de la SED.*

*H. Promover estrategias de articulación de la educación con las demandas de la ciudad y las necesidades de sus habitantes.*

*M. Diseñar e impulsar estrategias y programas para el desarrollo y formación de la niñez y la juventud.*

*N. Diseñar e impulsar estrategias y programas para el desarrollo de los grupos étnicos atendiendo sus características socioculturales y el fomento de la interculturalidad.*

*O. Diseñar e impulsar estrategias y programas para atender la educación de las personas con necesidades especiales.*

*P. Consolidar, analizar y entregar la información sobre el comportamiento del Sistema educativo, para uso de los organismos nacionales y distritales de dirección y control.”*

Que a través del Decreto 034 de 2023 se adopta la Política Pública de Lectura, Escritura y Oralidad, estableciendo en el Artículo 10: *“Eje 1 - Consolidación de procesos de mediación y formación en el curso de la vida desde una perspectiva diversa y de participación ciudadana para la apropiación efectiva de la lectura, la escritura y la oralidad en los espacios formales y no formales de la cultura escrita en Bogotá. El sector cultura, recreación y deporte en cabeza de la Dirección de Lectura y Bibliotecas y su Red de Bibliotecas Públicas y el sector educación en cabeza de la Secretaría de Educación del Distrito y su red de Bibliotecas escolares deberán promover procesos formativos y de mediación desde una perspectiva diversa e inclusiva, la cual reconozca el aprendizaje a lo largo de la vida, el diálogo de saberes, el multialfabetismo y los distintos modos y espacios en los que tales procesos suceden (…)”.*

Que mediante el Decreto Distrital 089 de 2023 se adoptó la Política Pública de discapacidad para Bogotá 2023-2034, estableciendo que: “*el componente de cultura, arte y patrimonio se fundamenta en que las personas con discapacidad tienen derecho al desarrollo de sus capacidades artísticas, al disfrute de la cultura, el arte y el patrimonio, en condiciones de accesibilidad, igualdad y equidad, que permitan potenciar sus lenguajes, expresiones, ciudadanías y sensibilidades, así como el reconocimiento, difusión y circulación de sus habilidades, costumbres y saberes.* *Para el goce efectivo del derecho a la cultura, el arte y el patrimonio, se deberá garantizar: (...) c) La formación en arte, cultura y patrimonio de las personas con discapacidad, en todas las edades, para el desarrollo de capacidades y potencial creativo, artístico e intelectual”.*

Que mediante el Decreto Distrital 098 de 2023 se reglamentó el Acuerdo 813 de 2021 *“Por el cual se establecen lineamientos para crear espacios de integración y participación para la población con discapacidad, en eventos artísticos, culturales y escénicos de índole distrital y local- mayor visibilidad para los artistas con discapacidad”* frente a las convocatorias en el Programa Distrital de Estímulos - PDE, eventos artísticos, formación artística y cultural que garanticen la integración, participación y mayor visibilidad de artistas, agrupaciones artísticas, redes, colectivos, organizaciones formal y no formalmente constituidas, personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, con fines culturales, que sean o estén conformadas por personas con discapacidad o con integrantes de personas con discapacidad, así como la implementación del directorio de artistas con discapacidad.

Que por otra parte, las entidades del sector cultura, recreación y deporte involucradas en la gestión del sistema formación artística y cultural como lo son: la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES, la Orquesta Filarmónica de Bogotá - OFB, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC y la Fundación Gilberto Alzate Avendaño - FUGA, han modificado sus estructuras organizacionales por lo que se requiere actualizar los agentes del Sistema Distrital de Formación Artística y Cultural (SIDFAC).

Que el artículo 20 del Decreto Distrital 140 de 2021 “*Por medio del cual se modifica la Estructura Organizacional de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D. C.”,* establece que corresponde a la Dirección Distrital de Desarrollo Institucional entre otras la siguiente función “*(…) 5. Conceptuar sobre la organización y ajuste de la estructura general del Distrito y la creación y modificación de las instancias del Sistema de Coordinación de la administración del Distrito Capital. (…)”.*

Que para dar cumplimiento a lo anterior el xx de xxx de 2023 se obtuvo concepto de la Secretaría General que aprueba la modificación en lo concerniente al funcionamiento, sus agentes, instancias y organización de la Comisión Intersectorial del Sistema de Formación Artística y Cultural.

Que en ese sentido , la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., a través de la Resolución 233 de 2018, modificada por la Resolución 753 de 2020, estableció los lineamientos para el funcionamiento, operación, seguimiento e informes de las Instancias de Coordinación del Distrito Capital, estableciendo en el parágrafo segundo del artículo 6° de dicha disposición que *"Todas las instancias activas del Distrito Capital deberán modificar el reglamento interno acorde con los parámetros establecidos en el presente acto administrativo”.*

Que la propuesta de modificación del Decreto fue publicada en la página web de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y en la página LegalBog durante 5 días, comprendidos entre el 30 de agosto al 5 de septiembre de 2023, plazo durante el cual se recibieron observaciones las cuales fueron estudiadas y resueltas.

Que en el contexto normativo descrito, se hace necesario actualizar el Sistema Distrital de Formación Artística y Cultural – SIDFAC y la Comisión Intersectorial; así como, el funcionamiento, sus agentes, organización e implementación de los Centros de Formación Artística y Cultural que hacen parte de éste, sin perjuicio de las funciones establecidas por otras disposiciones, y derogar los Decretos Distritales 863 de 2019 y 264 de 2020.

Que en este orden de ideas, y teniendo en cuenta que la Comisión Intersectorial del SIDFAC es la instancia encargada de orientar y articular las acciones, concertar los lineamientos, las políticas, estrategias; y, hacer seguimiento a los avances del Sistema; se hace necesario en paralelo, realizar la actualización del mencionado espacio de articulación, en el marco de las Resoluciones [233 de 2018 y Resolución 753 de 2020](https://ant.culturarecreacionydeporte.gov.co/sites/default/files/adjuntos_paginas_2014/anexo_4_participacion_instancias_scrd_corte_05_oct_2021.xlsx), con el fin de ajustar las funciones de la presidencia y la secretaría técnica y periodicidad de las sesiones e informes a que está obligada, así como lo correspondiente a la Unidad Técnica de Apoyo - UTA.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA:**

**CAPÍTULO I**

**DEL SISTEMA DISTRITAL DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL**

**Artículo 1º. Objeto y ámbito de aplicación.** Actualizar el Sistema Distrital de Formación Artística y Cultural – SIDFAC y la Comisión Intersectorial; así como, el funcionamiento, sus agentes, organización e implementación, el funcionamiento de los Centros de Formación Artística y Cultural que hacen parte de éste, con el fin de ampliar las oportunidades a la población del Distrito Capital a través de la oferta, la asequibilidad, el acceso y la calidad a la formación artística, cultural y patrimonial para la garantía de los derechos culturales, el desarrollo humano y como aporte a la formación integral.

El Sistema Distrital de Formación Artística y Cultural – SIDFAC aplica para el territorio de Bogotá en suelo urbano y rural.

**Artículo 2º.** **De la Formación Artística, Cultural y Patrimonial**. La formación artística, cultural y patrimonial se entiende como el proceso de intervención e interacción pedagógica que potencia a las artes, a la cultura y el patrimonio, así como el fomento a la lectura, la escritura y la oralidad, como mediadoras para la generación de saberes, capacidades, actitudes y competencias que aportan al ejercicio de los derechos culturales y al desarrollo humano en todas las etapas del ciclo vital y en los territorios de la ciudad.

La formación artística, cultural y el patrimonio, así como la práctica de la lectura, la escritura y la oralidad, son fundamentales desde la primera infancia y a lo largo de la vida para la generación de oportunidades a partir de la expresión y el ejercicio libre de la corporalidad, la construcción de memoria, identidad y ciudadanía, el desarrollo de la sensibilidad, la creación y la creatividad, la apertura a la vivencia y comprensión de experiencias estéticas y la generación actitudes de respeto y valoración de la diferencia.

**Artículo 3º. Sistema Distrital de Formación Artística y Cultural – SIDFAC**. Es un modelo de organización, articulación y gestión sectorial e intersectorial que fortalece y da sostenibilidad a los procesos de formación artística, cultural y patrimonial, a partir de las políticas, programas, estrategias y proyectos que aportan a la garantía de los derechos culturales, al desarrollo humano y como aporte a la formación integral.

**Artículo 4º. Finalidad del Sistema Distrital de Formación Artística y Cultural - SIDFAC**. Generar condiciones de sostenibilidad y crecimiento para las iniciativas, programas y experiencias de formación artística, cultural y patrimonial en la ciudad, las cuales aportan a la ampliación de opciones y oportunidades para la participación, interacción y goce de los derechos culturales, en los ciclos vitales y en las poblaciones.

**Artículo 5º. Objetivos del Sistema Distrital de Formación Artística y Cultural - SIDFAC.** El SIDFAC tiene los siguientes objetivos:

**a.** Formular concertadamente políticas, programas, estrategias o proyectos que fortalezcan los procesos y las experiencias de formación artística, cultural y patrimonial desde la primera infancia y a lo largo de la vida, en el marco del enfoque poblacional, etario y diferencial y en los niveles de educación formal e informal.

**b.** Implementar acciones a nivel sectorial e intersectorial que permitan la sostenibilidad, crecimiento y ampliación de los programas de formación artística, cultural y patrimonial en articulación con la política educativa, social y el desarrollo profesional de los agentes culturales, institucionales y comunitarios.

**c.** Articular las acciones jurídicas, técnicas, administrativas, operativas y pedagógicas a nivel sectorial e intersectorial que permitan la implementación de los procesos y las experiencias de formación artística, cultural y patrimonial para la ciudadanía en jardines infantiles, en los colegios distritales para la ampliación de la jornada escolar, bibliotecas, centros de cuidado y servicios sociales y centros de formación artística, cultural y patrimonial, entre otros.

**d.** Generar acciones sectoriales e intersectoriales que permitan la sostenibilidad y funcionamiento de los centros de formación artística y cultural en los territorios del Distrito Capital, para promover las prácticas artísticas y culturales, el reconocimiento y la activación de los patrimonios, la ampliación de capacidades y el goce de la vida cultural de la ciudadanía.

**e.** Caracterizar, medir, evaluar e investigar las dinámicas, pedagogías y los avances en la implementación de las políticas, programas, estrategias o proyectos de formación artística, cultural y patrimonial.

**f.**  Fortalecer las iniciativas y mecanismos de socialización y circulación de los avances pedagógicos, los contenidos y la información producida en los procesos de formación artística, cultural y patrimonial para el intercambio de saberes y experiencias.

**g.** Promover el desarrollo profesional de artistas en formación, artistas formadores, comunitarios, mediadores, promotores culturales entre otros a través de su vinculación a los programas, estrategias o proyectos que fortalezcan los procesos y las experiencias de formación artística, cultural y patrimonial.

**h.** Fortalecer las capacidades y cualificaciones de los agentes culturales, institucionales y comunitarios y ampliar las oportunidades para la gestión de las organizaciones que desarrollan iniciativas de formación artística, cultural y patrimonial en la ciudad.

**i.** Diseñar e implementar estrategias que permitan fortalecer la formación artística, cultural y patrimonial, mediante la promoción y el acceso a los procesos de formación para la profundización en educación media y desarrollar procesos de orientación socio ocupacional que proyecten la vida posmedia de las y los jóvenes hacia temas relacionados con el arte, la cultura y el patrimonio. Así como, la cualificación y profesionalización a nivel técnico, tecnológico y educación superior relacionados con estas temáticas.

**Artículo 6º. Principios del Sistema Distrital de Formación Artística y Cultural - SIDFAC.** El Sistema Distrital de Formación Artística y Cultural -SIDFAC se regirá bajo los siguientes principios:

**a.** **La formación artística, cultural y patrimonial esencial para la vida:** la formación artística, cultural y patrimonial, desde la primera infancia y a lo largo de la vida, es esencial para los procesos de desarrollo humano, el ejercicio de los derechos culturales y la formación integral.

**b.** **Articulación y complementariedad:** las estrategias y las acciones entre las entidades, organizaciones y niveles territoriales para el desarrollo de la formación artística, cultural y patrimonial deben planificarse, ejecutarse y evaluarse de manera coordinada, buscando la acción conjunta y la optimización de procesos y recursos.

**c.** **Reconocimiento:** valoración y visibilización de los saberes, métodos y enseñanzas de las modalidades no convencionales, no formales y no escolarizadas de las diferentes poblaciones.

**d.** **Flexibilidad:** las estrategias, programas e iniciativas de formación artística, cultural y patrimonial deben diseñarse e implementarse de acuerdo con las necesidades de los habitantes de la ciudad, facilitando y motivando su participación.

**e.** **Creatividad e innovación:** las iniciativas de formación artística, cultural y patrimonial deben estar en permanente actualización y exploración a través de dinámicas innovadoras y creativas de calidad y pertinencia.

**f. Autonomía**: los formadores y las comunidades de contexto tienen autonomía para explorar y transformar sus prácticas en arte, cultura y patrimonio a nivel pedagógico y formular propuestas de formación y evaluación en el marco de los principios y orientaciones del Sistema Distrital de Formación Artística y Cultural - SIDFAC.

**g.** **Cuidado de participantes**: los procesos de formación artística, cultural y patrimonial deben apoyarse en metodologías, didácticas, materiales y espacios físicos que brinden el cuidado y la integridad física, mental y emocional de los participantes teniendo en cuenta los enfoques diferenciales, sectoriales y poblacionales.

**h.** **Transparencia:** los procesos y las dinámicas del Sistema Distrital de Formación Artística y Cultural – SIDFAC, serán divulgados de manera oportuna a través de canales y mecanismos de fácil acceso a la ciudadanía.

**i. Enfoque poblacional-diferencial, de género y territorial:** garantizar la oferta desde una perspectiva de enfoque poblacional-diferencial, de género y territorial.

**CAPÍTULO II**

**DE LOS AGENTES QUE CONFORMAN EL SISTEMA DISTRITAL DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL – SIDFAC**

**Artículo 7º. De los agentes.** Los agentes vinculados con el Sistema Distrital de Formación Artística y Cultural - SIDFAC, son los siguientes:

**7.1.** Entidades y autoridades públicas que planifican, ejecutan, evalúan y articulan programas y acciones de formación artística, cultural y patrimonial:

**a.** Secretaría de Educación del Distrito – SED.

**b.** Secretaría Distrital de Integración Social - SDIS.

**c.** Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte – SCRD.

**d.** Instituto Distrital de las Artes – IDARTES.

**e.** Orquesta Filarmónica de Bogotá- OFB.

**f.**  Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC.

**g.** Fundación Gilberto Alzate Avendaño – FUGA.

**h.** Alcaldías Locales – Fondos de Desarrollo Local.

**7.2.** Instituciones de educación superior e instituciones para el trabajo y el desarrollo humano que cuentan con oferta de programas relacionados con las artes, la gestión cultural y el patrimonio:

**a.** Servicio Nacional de Aprendizaje SENA.

**b.** Instituciones privadas de educación para el trabajo y el desarrollo humano.

**c.** Instituciones y universidades públicas y privadas con oferta de programas de pregrado y posgrado relacionados con las artes, la gestión cultural y el patrimonio.

**7.3.** Instituciones de educación preescolar, básica y media de carácter público y privado:

**a.**  Jardines infantiles públicos y privados.

**b.** Colegios oficiales y privados.

**7.4.** Establecimientos, organismos y organizaciones culturales que adelantan procesos de formación artística, cultural y patrimonial, tales como:

**a.** Academias artísticas.

**b.** Organizaciones, fundaciones, corporaciones, asociaciones, agrupaciones y colectivos que cuentan con oferta de programas de formación informal en prácticas disciplinares u oficios relacionados con las artes, la gestión cultural y el patrimonio.

**c.**  Escuelas de Formación Artística y Cultural.

**d.** Red de Museos.

**e.** Red de Bibliotecas Públicas de Bogotá, Biblored y bibliotecas comunitarias.

**f.** Centros de cuidado y servicio social o comunitario.

**g.** Entre otros.

**7.5.** Comunidad participante en los procesos de formación artística, cultural y patrimonial:

**a.** Participantes de actividades y experiencias de formación artística, cultural y patrimonial en las localidades.

**b.** Ciudadanía que participe en los procesos artísticos pedagógicos ofrecidos por los agentes del SIDFAC.

**c.** Estudiantes de colegios públicos y privados.

**d.** Padres de familia y cuidadores.

**e.**  Rectores y gobiernos estudiantiles.

**f.** Maestros y artistas formadores.

**Artículo 8º. Competencias de las Entidades y Autoridades.** Las competencias de las entidades públicas y autoridades locales que integran el Sistema Distrital de Formación Artística y Cultural- SIDFAC son las siguientes, sin perjuicio de las establecidas por otras disposiciones:

**8.1 Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.** Competencias de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte a través de la Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio, Subdirección de Gestión Cultural y Artística, Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural y la Dirección de Lectura y Bibliotecas en el marco del SIDFAC:

**a.** Coordinar la articulación, regulación y el funcionamiento del SIDFAC.

**b.** Formular de manera concertada las políticas, planes, programas y estrategias del SIDFAC.

**c.**  Coordinar la formulación de los lineamientos y las orientaciones técnicas, administrativas, pedagógicas y de investigación para los procesos de formación en el marco del SIDFAC.

**d.**  Adelantar las gestiones necesarias para la financiación y sostenibilidad del SIDFAC.

**e.**  Liderar las relaciones interinstitucionales, sectoriales, distritales, nacionales e internacionales para el desarrollo y fortalecimiento del SIDFAC.

**f.** Implementar de manera articulada con los agentes del sistema el seguimiento y la evaluación al funcionamiento del sistema y a los programas y estrategias de formación artística, cultural y patrimonial.

**g.**  Contribuir al fortalecimiento y desarrollo de la lectura, escritura, oralidad y cultura digital, así como las prácticas culturales que se promueven y desarrollan en el marco de la Política Pública de Lectura, Escritura y Oralidad a través de la Dirección de Lectura, Escritura y Oralidad y sus programas, como Biblored, en coordinación con la Secretaría de Educación del Distrito.

**h.** Apoyar y participar en la dinamización, posicionamiento y desarrollo de acciones relacionadas con las orientaciones pedagógicas emitidas por la Secretaría de Educación del Distrito, sobre la articulación de las estrategias para la ampliación de la jornada con el currículo de los colegios distritales y su armonización con el Programa Educativo Institucional (PEI).

**i.** Adelantar acciones para la sostenibilidad y el crecimiento de los Centros de Formación Artística y Cultural a través de la gestión y articulación a nivel institucional, sectorial e intersectorial que permita su adecuado funcionamiento; la disponibilidad de herramientas, materiales, equipos e instrumentos; la vinculación de artistas formadores y demás profesionales idóneos y una oferta de formación pertinente y flexible.

**j.** Articular con las instituciones de educación superior e instituciones para el trabajo y el desarrollo humano que cuentan con oferta de programas relacionados con las artes, la gestión cultural y el patrimonio, con el fin de promover e incentivar el acceso a los procesos de cualificación y profesionalización de los agentes artísticos y culturales.

**8.2 Secretaría de Educación del Distrito.** Competencias de la Secretaría de Educación del Distrito a través de la Dirección de Educación Preescolar y Básica, la Dirección de Educación Media, la Dirección de Ciencias, Tecnologías y Medios Educativos, la Dirección de Formación de Docentes e Innovaciones Pedagógicas y otras direcciones que se consideren necesarias su participación de acuerdo con las acciones estratégicas en el marco del SIDFAC:

**a.** Articular junto con la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte las políticas, programas, estrategias o proyectos necesarios para el funcionamiento del SIDFAC.

**b.** Contribuir al fortalecimiento del SIDFAC, a partir de la alianza con la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte y entidades adscritas, que permita articular los programas y estrategias de formación en arte, cultura y patrimonio, con las apuestas de la educación integral y calidad educativa, en el marco de la Educación Inicial, y de las estrategias para la ampliación del tiempo escolar en los colegios oficiales, que defina el gobierno distrital.

**c.** Promover la articulación con el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), para ampliar las oportunidades de los jóvenes de los colegios oficiales, a través de la accesibilidad a los programas técnicos laborales relacionados con el arte, la cultura y el patrimonio en el marco de la educación media. Así mismo, se promoverán acciones para establecer sinergias con entidades públicas o privadas del sector de las artes, cultura y afines para ampliar la oferta de formación en el núcleo de profundización.

**d.** Incluir en el portafolio de programas de formación permanente y posgradual que se ofertan para docentes y directivos docentes nombrados en la planta del Distrito en los campos del arte, la cultura y el patrimonio.

**e.** Participar en la formulación e implementación de estrategias para fomentar la innovación educativa en arte, cultura y patrimonio.

**f.** Apoyar los procesos de visibilización y circulación de procesos y resultados de la implementación de las estrategias y proyectos dirigidos a la formación en arte, cultura y patrimonio de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes de los colegios oficiales y privados.

**g.** Articular con la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y sus entidades adscritas para la utilización de la infraestructura educativa que permita la realización de procesos y prácticas artísticas, culturales y patrimoniales con las comunidades educativas según la capacidad de las Institución Educativa Distrital (IED) y las orientaciones brindadas desde la SED de acuerdo con sus funciones en el marco normativo.

**h.** Coordinar conjuntamente con la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y sus entidades adscritas la focalización de los colegios oficiales para la implementación de estrategias que permitan la ampliación de la jornada escolar u otras propuestas pedagógicas.

**8.3 Secretaría de Integración Social.** Competencias de la Secretaría de Integración Social a través de la Dirección Poblacional y la Dirección para la Inclusión y las Familias en el marco del SIDFAC, en los asuntos de su competencia:

**a.** Apoyar la formulación de las políticas, programas, estrategias o proyectos necesarios para el funcionamiento del SIDFAC en articulación con la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

**b.** Contribuir al fortalecimiento del SIDFAC, a través de la articulación de los programas y estrategias de formación en arte, cultura y patrimonio, con las apuestas para el desarrollo social de las comunidades y la atención a las poblaciones, en el marco de las políticas públicas poblacionales y el portafolio de servicios sociales vigentes.

**c.** Apoyar la articulación y la coordinación de acciones que permitan fortalecer las prácticas y experiencias artísticas y culturales dirigidas a los distintos grupos poblacionales que atiende la Secretaría Distrital de Integración Social, en el marco de las políticas públicas poblacionales y el portafolio de servicios sociales vigentes, cuando su naturaleza lo permita.

**d.** Apoyar la articulación para la utilización de la infraestructura social que permita la implementación y puesta en marcha de programas, proyectos y estrategias que fortalezcan las prácticas artísticas, culturales y patrimoniales con las poblaciones y comunidades de la ciudad en el marco de las políticas poblacionales y el portafolio de servicios sociales vigentes.

**e.** Apoyar las acciones para la visibilización y circulación de procesos y resultados de la implementación de las prácticas y experiencias artísticas, culturales y patrimoniales con los grupos sectoriales y poblacionales a los que se encuentre dirigido el portafolio de servicios sociales vigentes.

**8.4. Instituto Distrital de las Artes – IDARTES**. Competencias del Instituto Distrital de las Artes a través de la Subdirección de Formación Artística y Subdirección de Equipamientos Culturales en el marco del SIDFAC:

**a.** Formular, ejecutar y evaluar programas, proyectos e iniciativas de formación artística que desarrolle la entidad.

**b.** Participar en la formulación y ejecución de proyectos e iniciativas de formación artística, en articulación con otras entidades del SIDFAC.

**c.** Apoyar la sostenibilidad y el crecimiento de los Centros de Formación Artística y Cultural a cargo de la entidad, a través de la administración, gestión y articulación a nivel institucional, sectorial e intersectorial que permita su adecuado funcionamiento; la disponibilidad de herramientas, materiales, equipos e instrumentos; la vinculación de artistas formadores idóneos y una oferta de formación pertinente y flexible.

**d.** Apoyar y participar en la dinamización y desarrollo de acciones relacionadas con las orientaciones pedagógicas emitidas por la Secretaría de Educación del Distrito, sobre la articulación de las estrategias para la ampliación de la jornada con el currículo de los colegios distritales y su armonización con el Proyecto Educativo Escolar (PEI).

**e.** Promover la investigación y la innovación pedagógica de los formadores y articular sus innovaciones en contenidos y metodologías a los propósitos y fines de la formación artística.

**f.** Divulgar y socializar los resultados, cobertura e impactos de los programas de formación de la entidad.

**g.** Establecer las estrategias para ampliar la cobertura y oferta programática de manera autónoma y en articulación con los sectores de educación, de integración social, salud, entre otros.

**h.** Articular otros programas y agentes que se vinculen al Sistema para la formación en los Centros de Formación Artística y Cultural.

**8.5 Orquesta Filarmónica de Bogotá – OFB.** Competencias de la Orquesta Filarmónica de Bogotá a través de la Dirección de Formación Musical y Fomento en el marco del SIDFAC:

**a.** Formular, ejecutar y evaluar programas, proyectos e iniciativas de formación en música sinfónica, académica y canto lírico como los implementados en los Centros Filarmónicos Escolares, Centros Filarmónicos Locales, Centros Filarmónicos Hospitalarios, Centro Filarmónico Hijas e Hijos de la Paz, Orquesta Filarmónica Prejuvenil o Coro Filarmónico Prejuvenil, entres otros,

**b.** Apoyar la sostenibilidad y el crecimiento de los Centros de Formación Artística y Cultural a cargo de la entidad, a través de la administración, gestión y articulación a nivel institucional, sectorial e intersectorial que permita su adecuado funcionamiento; la disponibilidad de herramientas, materiales, equipos e instrumentos; la vinculación de artistas formadores idóneos y una oferta de formación pertinente y flexible.

**c.** Apoyar y participar en la dinamización y desarrollo de acciones relacionadas con las orientaciones pedagógicas emitidas por la Secretaría de Educación del Distrito, sobre la articulación de las estrategias para la ampliación de la jornada con el currículo de los colegios distritales y su armonización con el Proyecto Educativo Escolar (PEI).

**d.**  Promover la investigación y la innovación pedagógica de los formadores y articular sus innovaciones en contenidos y metodologías a los propósitos y fines de la formación de la música sinfónica, académica y el canto lírico.

**e.** Divulgar y socializar los resultados, cobertura e impactos de sus programas de formación de la música sinfónica, académica y el canto lírico.

**f.** Establecer las estrategias para ampliar la cobertura y oferta programática de manera autónoma y en articulación con los sectores de educación, social, salud, entre otros.

**g.** Articular otros programas y agentes que se vinculen al Sistema para la formación en los Centros de Formación Artística y Cultural.

**8.6 El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC**. Competencias del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, a través de la Subdirección de Divulgación y Apropiación del Patrimonio, en el marco del SIDFAC:

**a.** Formular, ejecutar y evaluar programas, proyectos e iniciativas de formación en patrimonio cultural para niños, niñas y adolescentes de la ciudad, formadores y otros actores interesados.

**b.** Apoyar la sostenibilidad y crecimiento de los programas de formación en patrimonio cultural, a través de la gestión y articulación a nivel institucional, sectorial e intersectorial que permita su implementación en condiciones de calidad y pertinencia, que permita la disponibilidad de herramientas, materiales, equipos y la vinculación de formadores y mediadores idóneos.

**c.** Apoyar y participar en la dinamización y desarrollo de acciones relacionadas con las orientaciones pedagógicas emitidas por la Secretaría de Educación del Distrito, sobre la articulación de las estrategias para la ampliación del tiempo escolar con el currículo de los colegios distritales y su armonización con el Proyecto Educativo Institucional (PEI).

**d.** Promover la investigación y la innovación pedagógica de los formadores, así como los mediadores que permita articular sus innovaciones en contenidos y metodologías a los propósitos y fines de la formación en patrimonio cultural.

**e.** Divulgar y socializar los resultados, cobertura e impacto de los programas de formación cultural en patrimonio.

**f.** Establecer las estrategias para ampliar su cobertura y oferta programática de manera autónoma y en articulación con los sectores de educación, social, salud, entre otros.

**g.** Articular otros programas y agentes que se vinculen al Sistema para la formación en patrimonio cultural.

**8.7 Fundación Gilberto Alzate Avendaño – FUGA.** Competencias de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño a través de la Subdirección Artística y Cultural y Subdirección para la Gestión del Centro, en el marco del SIDFAC:

**a.** Formular, ejecutar y evaluar programas, proyectos e iniciativas de formación artística, cultural y patrimonial en las localidades del centro de la ciudad (Los Mártires, Santa Fe y La Candelaria).

**b.** Apoyar la articulación y el fortalecimiento de las iniciativas de formación de las organizaciones artísticas y culturales, que contribuya a consolidar el centro histórico como una de las principales centralidades culturales del Distrito Capital.

**c.** Apoyar la sostenibilidad y el crecimiento de los Centros de Formación Artística y Cultural a cargo de la entidad, a través de la administración, gestión y articulación a nivel institucional, sectorial e intersectorial que permita su adecuado funcionamiento; la disponibilidad de herramientas, materiales, equipos e instrumentos; la vinculación de artistas formadores idóneos y una oferta de formación pertinente y flexible.

**d.** Apoyar y fortalecer los programas y procesos de formación enfocados en las industrias creativas a partir de la implementación del proyecto ‘Bronx Distrito Creativo’ u otras estrategias y proyectos afines, como los distritos creativos, en el centro de Bogotá.

**e.** Promover la investigación y la innovación pedagógica de las y los artistas formadores y articular sus innovaciones en contenidos y metodologías a los propósitos y fines de la formación artística.

**f.** Divulgar y socializar los resultados, cobertura e impactos de sus programas de formación.

**g.** Articular sus programas de formación y la programación artística en sus escenarios, salas de exposición y espacios itinerantes.

**h.** Articular otros programas y agentes que se vinculen al Sistema para la atención en los Centros de Formación Artística y Cultural.

**8.8. Alcaldías Locales.** Competencias de la Secretaría Distrital de Gobierno a través de las Alcaldías Locales. Corresponde a los Alcaldes Locales en el marco del Sistema Distrital de Formación Artística y Cultural:

**a.** En cumplimiento de las funciones establecidas en el artículo 5 del Decreto Distrital 411 de 2016 o el que haga sus veces, corresponde a las Alcaldías Locales: “coordinar la ejecución en el territorio de los planes programas y proyectos de las entidades y organismos Distritales que intervienen en la localidad, como complemento al Plan de Desarrollo local, conforme a los lineamientos y orientaciones distritales” y “desarrollar los procesos asociados a la formulación, ejecución y seguimiento de los proyectos de inversión con cargo a los recursos de los Fondos de Desarrollo Local”.

**b.** Formular, ejecutar y evaluar los proyectos de formación artística, cultural y patrimonial que se implementen con recursos de los Fondos de Desarrollo Local.

**c.** Apoyar las iniciativas de formación artística, cultural y patrimonial de la ciudadanía, agentes culturales o de las organizaciones artísticas y culturales locales en el marco de la estrategia de Presupuestos Participativos u otras de similar naturaleza.

**d.** Apoyar la implementación de los Centros de Formación Artística y Cultura de manera articulada y complementaria con la SCRD y sus entidades adscritas.

**CAPÍTULO III**

**ORGANIZACIÓN DEL SISTEMA DISTRITAL DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL**

**Artículo 9º.- Coordinación Interinstitucional.** La coordinación y el seguimiento interinstitucional del Sistema Distrital de Formación Artística y Cultural -SIDFAC- serán ejercidas por la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, para lo cual definirá las políticas generales a las que deben orientarse las acciones del Sistema.

**Artículo 10º.- Organización del Sistema.** El Sistema Distrital de Formación Artística y Cultural -SIDFAC- se organiza a partir de ámbitos de gestión estratégica y núcleos de acción, así:

**10.1 Ámbitos de gestión estratégica:**

Los ámbitos de gestión estratégica indican las capacidades que deben desarrollar las entidades participantes del SIDFAC, con el objetivo de transformar y fortalecer sus estructuras y mecanismos de gestión individual y conjunta, para fortalecer su quehacer, capacidad instalada, mejorar las intervenciones y generar impactos relevantes en la ciudadanía.

**a. Sinergias sectoriales e intersectoriales:** capacidad de trabajar de manera articulada, conjunta y complementaria, para planificar e implementar proyectos y estrategias sectoriales e intersectoriales de formación artística, cultural y patrimonial, que den respuesta a las necesidades y el desarrollo de oportunidades de los sectores sociales, poblacionales y diferenciales de la ciudad.

**b. Gestión de recursos y sostenibilidad:** capacidad para tramitar y ejecutar recursos técnicos, humanos y financieros de orden local, distrital, nacional e internacional, que permitan el crecimiento y la sostenibilidad de programas, proyectos e iniciativas de formación artística, cultural y patrimonial. Lo anterior, con el fin de fortalecer las condiciones para garantizar el ejercicio libre de los derechos culturales y avanzar en el desarrollo humano.

También implica la capacidad de formular e implementar modelos y esquemas de financiación y fomento de los programas y actividades que adelanta cada entidad y varias en conjunto, en el marco del SIDFAC.

**c. Gestión del conocimiento:** capacidad de identificar, recolectar, organizar y compartir información cuantitativa y cualitativa sobre las dinámicas de gestión, contextos y experiencias de formación artística, cultural y patrimonial, para producir análisis, orientar la toma de decisiones y la implementación de acciones.

**d. Gestión territorial y de la infraestructura:** capacidad de intervención conjunta y aceleración de los procesos de formación artística en las localidades a partir de la optimización de recursos, la gestión de infraestructuras sectoriales relacionada con los espacios funcionales y móviles, dotaciones, servicios y tecnologías requeridas para la formación artística, cultural y patrimonial, la coordinación con autoridades locales, la participación de agentes culturales, ciudadana y las alianzas con agentes privados.

**e. Gestión pedagógica:** capacidad de producción, actualización de contenidos, pedagogías pertinentes, creativas e innovadoras; e integración de metodologías que fomenten el desarrollo de capacidades y el ejercicio de los derechos culturales mediante las experiencias, prácticas y procesos de formación artística, cultural y patrimonial, en ámbitos disciplinares, interdisciplinares y transdisciplinares.

**f. Gestión de la Comunicación:** capacidad de divulgar, compartir e intercambiar los discursos, contenidos e información producida sobre las dinámicas, gestión, procesos y resultados de la formación artística, cultural y patrimonial.

**g. Gestión de la Regulación:** capacidad para construir, valorar, reconocer, actualizar, cumplir, y transformar las reglamentaciones, normas y políticas públicas que faciliten y fortalezcan el alcance de los procesos de formación artística, cultural y patrimonial.

**10.2 Núcleos de Acción:**

Los núcleos de acción identifican los ejes, campos o estrategias de desarrollo en los cuales se deben concentrar las intervenciones públicas y se deben medir las transformaciones generadas por la implementación de procesos de formación artística, cultural y patrimonial.

**a. Experiencias artísticas, culturales y patrimoniales pertinentes y de calidad para la primera infancia en la ciudad:** ampliar y fortalecer la oferta de acciones sectoriales, intersectoriales y locales dirigidas a personas gestantes, niños, niñas menores de 6 años y sus familias, que garanticen el ejercicio de sus derechos culturales y potencien su desarrollo integral.

**b. Arte y patrimonio cultural en la escuela para una educación integral y de calidad:** permitir la sostenibilidad, el crecimiento y la articulación de las atenciones de formación del sector cultura, recreación y deporte, en las políticas y las estrategias para la ampliación del tiempo escolar, en las Instituciones Educativas Distritales, en los procesos de transición y en los niveles de preescolar, básica y media.

**c. Capital humano y social para un sector cultural más fuerte:** fortalecer las capacidades, competencias y cualificaciones de los agentes culturales, institucionales y comunitarios que desarrollan iniciativas artísticas y culturales; motivar la vinculación y permanencia de los estudiantes a programas de educación superior y educación para el trabajo y el desarrollo humano en áreas, disciplinas u oficios relacionados con las prácticas artísticas, el patrimonio cultural, la gestión cultural y la economía cultural y creativa.

**d. Formación con calidad en las localidades:** fortalecer los procesos e iniciativas de formación artística, cultural y patrimonial en las localidades; ampliar la oferta de atenciones y participantes en procesos de formación; y, contar con líneas de acción diferenciales para asegurar la participación de niñas, niños, adolescentes, jóvenes, adultos, personas mayores, grupos étnicos y poblacionales, así como población vulnerable (ciudadanía en condición de habitabilidad en calle, en situación de discapacidad, mujeres víctimas de violencia, víctimas de conflicto armado...).

**Parágrafo.** La organización y funcionamiento del Sistema Distrital de Formación Artística y Cultural - SIDFAC, debe ser revisado y actualizado cada cuatro años, previa evaluación de los objetivos en correspondencia con el plan de trabajo anual definido en el SIDFAC, de manera que su estructura, prioridades y alcances se adapten a las políticas, dinámicas y transformaciones de la ciudad.

**CAPÍTULO IV**

**DE LA COMISIÓN INTERSECTORIAL DEL SISTEMA DISTRITAL DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL**

**Artículo 11º.- Comisión Intersectorial del Sistema Distrital de Formación Artística y Cultural.** Actualícese la Comisión Intersectorial del Sistema Distrital de Formación Artística y Cultural – SIDFAC, que tiene por objeto orientar y articular las acciones, concertar los lineamientos, las políticas, estrategias; y, hacer seguimiento a los avances del Sistema Distrital de Formación Artística y Cultural -SIDFAC.

**Artículo 12º.- Integrantes de la Comisión Intersectorial del Sistema Distrital de Formación Artística y Cultural - SIDFAC.** La Comisión Intersectorial del Sistema Distrital de Formación Artística y Cultural estará conformada de la siguiente manera:

**a.** El/la Secretario/a de Cultura, Recreación y Deporte o su delegado/a, quien la presidirá;

**b.** El/la Secretario/a de Educación del Distrito o su delegado/a;

**c.** El/la Secretario/a de Integración Social del Distrito o su delegado/a;

**d.** El/la Secretario/a Distrital de Gobierno o su delegado/a;

**e.** El/la Director/a del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES - o su delegado/a;

**f.** El/la Director/a de la Orquesta Filarmónica de Bogotá – OFB - o su delegado/a;

**g.** El/la Director/a del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC - o su delegado/a;

**h.** El/la Director/a de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño – FUGA- o su delegado/a;

**Parágrafo 1.** A las sesiones de la Comisión podrán asistir como invitados/as, ocasionales o permanentes, con voz, pero sin voto, los encargados de la coordinación de los programas y proyectos de formación artística cultural donde se implementen acciones y alianzas intersectoriales, en cada una de las entidades, así como representantes de las asociaciones de educación superior con facultades de artes, gestión cultural o patrimonio cultural. También podrán ser invitados delegados de espacios de participación u organizaciones de la sociedad civil.

**Parágrafo 2.** Los integrantes de la Comisión Intersectorial del Sistema Distrital de Formación Artística y Cultural - SIDFAC no recibirán ninguna remuneración por su gestión y se entenderá que su participación es ad honorem.

**Parágrafo 3**. Las delegaciones de los servidores públicos que hacen parte de la Comisión sólo podrán hacerse a servidores públicos de carácter directivo o asesor en el marco del artículo 9 de la Ley 489 de 1998.

**Artículo 13º.- Régimen general de inhabilidades e incompatibilidades.** Los integrantes de la Comisión que tengan la calidad de servidores públicos estarán sujetos al régimen general de inhabilidades e incompatibilidades señalados en la Ley. Igualmente, deberán declarar cualquier conflicto de intereses en los asuntos propios de la Comisión, para lo cual se procederá conforme lo establezca el reglamento interno.

**Artículo 14º.- Sesiones.** La Comisión Intersectorial sesionará presencial o virtual de manera ordinaria cuatro (4) veces al año, no obstante, podrá sesionar de manera extraordinaria por solicitud motivada de alguno de los integrantes de la misma.

**Artículo 15º.- Quórum y decisiones.** La Comisión podrá deliberar cuando se halle presente la mitad más uno de sus integrantes con derecho a voto; las decisiones se adoptarán por mayoría simple de los integrantes con derecho a voto.

**Artículo 16º.- Presidencia.** La Presidencia de la Comisión Intersectorial del Sistema Distrital de Formación Artística y Cultural estará a cargo del Secretario/a Distrital de Cultura, Recreación y Deporte o su delegado/a que será el Director/a de Arte, Cultura y Patrimonio o quien haga sus veces.

**Artículo 17º.- Funciones de la Presidencia.** Son funciones de la Presidencia de la Comisión Intersectorial del Sistema Distrital de Formación Artística y Cultural:

**a.** Suscribir los actos y/o decisiones adoptadas por la Comisión, entre ellas el reglamento interno.

**b.** Programar anualmente las sesiones ordinarias.

**c.** Programar las sesiones extraordinarias cuando se requieran.

**d.** Aprobar el plan de trabajo anual de la instancia durante el primer bimestre de cada vigencia.

e. Promover la articulación de la gestión sectorial e intersectorial.

**f.** Suscribir los informes de gestión trimestral y anual.

**g.** Coordinar con la Secretaría Técnica la elaboración de actas e informes y demás documentos para su publicación.

**h.** Las demás que sean necesarias para el adecuado funcionamiento de la Comisión.

**Artículo 18º.- Secretaría Técnica.** La Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial del SIDFAC estará a cargo de la Subdirección de Gestión Cultural y Artística de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, o quien haga sus veces, quien participará con voz, pero sin voto y tendrá a cargo las siguientes funciones:

**a.** Proyectar el reglamento interno de la instancia de coordinación.

**b.** Realizar la convocatoria de las sesiones de la instancia.

**c.** Verificar el quórum antes de sesionar.

**d.** Fijar y hacer seguimiento al orden del día propuesto por los integrantes de la instancia.

**e.** Elaborar el plan anual de trabajo de la instancia en coordinación con sus integrantes y hacer seguimiento.

**f.** Consolidar y presentar para su aprobación, los documentos, estrategias, planes, programas y proyectos propuestos por los integrantes de la Comisión, si así se requiere.

**g.** Elaborar las actas, informes y demás documentos, y coordinar con la Presidencia su suscripción.

**h.** Publicar el reglamento interno, actos administrativos de creación, actas, informes, y los demás documentos que se requieran en la página web de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

**i.** Custodiar y conservar los documentos expedidos por la Comisión y demás documentos relacionados.

**j.** Hacer seguimiento y verificar el cumplimiento de los compromisos adquiridos por los integrantes de la Comisión.

**k.** Las demás que sean necesarias para el adecuado funcionamiento de la instancia.

**Artículo 19º.- Reglamento Interno.** La Comisión Intersectorial del SIDFAC, adoptará y aprobará el reglamento interno para su funcionamiento dentro los cuatro (4) meses siguientes a la publicación del presente decreto.

**Artículo 20º.- Unidad Técnica de Apoyo.** La Comisión Intersectorial del SIDFAC, contará con una Unidad Técnica de Apoyo, que se encargará de brindar el soporte técnico y logístico a la Secretaría Técnica. La Unidad Técnica de Apoyo estará conformada por personal técnico vinculado a las entidades integrantes de las Comisión y designado por ella. En lo relacionado con la respectiva Comisión Intersectorial, las UTA dependerán de su Secretaría Técnica quien dirigirá el desarrollo de su labor y tendrá las siguientes funciones:

**a.** Brindar el soporte técnico requerido por la Secretaría Técnica de la Comisión.

**b.** Diseñar los instrumentos para el seguimiento y monitoreo de las decisiones que adopte la respectiva comisión intersectorial.

**c.** Elaborar el reglamento interno de la Comisión Intersectorial para ser sometido a su consideración.

**d.** Elaborar los informes periódicos del avance de compromisos.

**e.** Prestar el apoyo requerido en todas las demás actuaciones y funciones de su competencia.

**CAPÍTULO V**

**CENTROS DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL**

**Artículo 21º.- De los Centros de Formación Artística y Cultural.** Los Centros de Formación Artística y Cultural en Bogotá, Distrito Capital, son espacios dispuestos y adecuados por la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte y sus entidades adscritas, para adelantar los procesos de formación en las prácticas artísticas, culturales, patrimoniales, disciplinares, inter y transdisciplinares; así como en la apreciación artística. En ellos convergen los agentes sociales y se lleva a cabo la experimentación y el fortalecimiento de las prácticas pedagógicas, de investigación, de estudio, de interpretación, de creación, y de validación social, con el ánimo de propiciar la diversidad de modos, prácticas y contenidos de acuerdo con los contextos, sentires y saberes interculturales de la población.

De acuerdo con las tipologías de equipamientos culturales definidas dentro del Plan de Ordenamiento Territorial Decreto 555 de 2021 por medio de la resolución No. 365 del 2 de junio de 2023 “Por la cual se adoptan los anexos técnicos de requisitos mínimos de estándares de calidad espacial para el desarrollo de equipamientos del sector donde se presten los servicios de Cultura, Recreación y Deporte” se definen las siguientes categorías:

* Circulación
* Fomento a la lectura
* Formación
* Memoria
* Polifuncionales

Dentro de la categoría de “formación” se definen las siguientes tipologías como los equipamientos culturales cuya vocación principal se centra en la formación artística y cultural:

* Centro CREA
* Laboratorio NIDOS
* Centros Filarmónicos
* Entre otros.

Hacen parte de los Centros Formación Artística y Cultural, aquellos lugares con una vocación específica para formación artística y cultural, así como aquellos equipamientos que, en el marco de su misión y quehacer, desarrollan actividades, programas y estrategias de formación, como las bibliotecas y Centros de Ciencias, entre otros.

**Parágrafo**. La Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte – SCRD – y sus entidades adscritas: el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES -, la Orquesta Filarmónica de Bogotá- OFB -, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC -, y la Fundación Gilberto Alzate Avendaño – FUGA -; en desarrollo de su autonomía administrativa, presupuestal y contractual; podrán celebrar las alianzas estratégicas, convenios, contratos y demás negocios jurídicos necesarios con cualquier entidad del orden internacional, nacional, departamental y/o distrital de carácter público o privado. Asimismo, se fortalecerán las alianzas con las Alcaldías Locales, con los sectores educativo y social, organizaciones musicales, artísticas y culturales de naturaleza privada o pública, artistas, entre otros, con el propósito de dar sostenibilidad, crecimiento, ampliar la cobertura, la calidad y la programación de los Centros de Formación Artística y Cultural para la ciudadanía.

**Artículo 22º.- Finalidad de los Centros de Formación Artística y Cultural.** Aportar al ejercicio de los derechos culturales y al desarrollo de capacidades, competencias, habilidades y talentos para la creación, la creatividad, la sensibilidad, la participación cultural, la valoración de la diferencia, el disfrute estético, la interacción lúdica, la filiación, el afecto y el desarrollo cognitivo y socioemocional de los habitantes de Bogotá y sus localidades.

**Artículo 23º.- Objetivos de los Centros de Formación Artística y Cultural.** Cumplen los siguientes objetivos:

**a.** Ampliar las posibilidades de acceso, participación y contribución a la práctica, el conocimiento, la apreciación y el disfrute de las artes y el patrimonio cultural en todas las poblaciones y localidades de Bogotá, que permita construir proyectos de vida en torno a estos procesos.

**b.** Poner a disposición espacios funcionales y móviles, dotaciones, servicios y tecnologías para la prestación de servicios de formación artística, cultural y patrimonial de calidad, que cuenten con las condiciones para implementar los modelos y las prácticas pedagógicas y las didácticas diseñadas.

**c.** Brindar espacios adecuados, seguros, dotados y enriquecidos para la atención e implementación de experiencias artísticas, culturales y patrimoniales para la primera infancia, sus familias y cuidadores.

**d.** Fomentar el desarrollo de destrezas y habilidades artísticas en la población de Bogotá, con énfasis en los niños, niñas, adolescentes y jóvenes.

**e.** Ofrecer alternativas para el desarrollo vocacional de las artes y la cultura en los niños, niñas, adolescentes y jóvenes.

**f.** Ofrecer alternativas para el desarrollo de prácticas artísticas, culturales y patrimoniales en las personas durante todas las etapas del ciclo vital.

**g.** Contar con oferta permanente de capacitación en contenidos, conocimientos y herramientas para la gestión, el emprendimiento cultural y la cualificación en actividades y oficios asociados con la economía cultural y creativa.

**h.** Implementar líneas de acción pedagógica dirigidas a población adulta, población con discapacidad, persona mayor, grupos étnicos y poblacionales, y población vulnerable.

**i.** Poner a disposición la infraestructura necesaria para recibir a la población escolar de los colegios oficiales en los que se presten atenciones de formación artística, cultural y patrimonial en el marco de las estrategias para la ampliación del tiempo escolar.

**j.** Servir de espacio para la preparación y ensayo de agrupaciones artísticas locales.

**k.** Articular y cogestionar los recursos y procesos de formación artística, cultural y patrimonial de las entidades del sector cultura, recreación y deporte, con las iniciativas de las alcaldías locales y otras entidades del distrito.

**l.** Crear espacios de construcción e intercambio de conocimiento, investigación y creación en torno a la pedagogía propia del arte, la cultura y el patrimonio en las localidades.

**m.** Servir de espacio para la circulación, visibilización y valoración de procesos de formación en arte, cultura y patrimonio.

**n.** Desarrollar alianzas con instituciones de educación de naturaleza privada, para fortalecer la proyección y sostenibilidad de los Centros.

**Artículo 24º.- Del Funcionamiento de los Centros de Formación Artística y Cultural**. Cada Unidad de Planeamiento Local - UPL de la ciudad contará como mínimo con un servicio cultural correspondiente a las tipologías mencionadas anteriormente, a cargo de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte o alguna de sus entidades adscritas, el cual tendrá una estructura administrativa, organizativa, pedagógica y dotacional adecuada para la práctica artística, cultural y patrimonial.

Con el fin de ampliar, facilitar y garantizar el acceso de la ciudadanía a los diversos lenguajes y prácticas artísticas, culturales y patrimoniales, se debe promover los modelos de operación en equipamientos de carácter netamente cultural, los modelos de operación en equipamientos de carácter polifuncional y los modelos de operación en equipamientos de carácter multifuncional en la condición de hibridación de servicios[[1]](#footnote-2), para lograr mayor cobertura en la prestación de servicios sociales, optimizando el suelo disponible, con criterios de multifuncionalidad, concurrencia de inversión entre las entidades que presten cualquiera de los servicios del sistema del cuidado.

El ingreso a los centros de formación artística y cultural es abierto a toda la comunidad, la cobertura dependerá de los programas, líneas de acción pedagógica y grupos poblacionales que se prioricen desde las políticas y orientaciones del Sistema Distrital de Formación Artística y Cultural – SIDFAC, del Plan Maestro de Servicios Sociales y Del Cuidado y de los Planes de Desarrollo.

**Parágrafo**. Cada uno de los Centros de Formación Artística y Cultural presentará una oferta de líneas de formación flexible, de acuerdo a las necesidades y demandas de las poblaciones locales y los énfasis de las políticas sectoriales e intersectoriales. Asimismo, se promoverá la existencia de espacios adecuados, seguros, dotados y enriquecidos para la implementación de experiencias artísticas y culturales para la primera infancia, sus familias y cuidadores,

**Artículo 25º.- Niveles de Formación.** La Comisión Intersectorial del Sistema Distrital de Formación Artística y Cultural – SIDFAC debe identificar, proyectar, proponer y priorizar los niveles de formación artística, cultural y patrimonial que se deben implementar en los Centros. Así como actualizar los lineamientos para definir los niveles de formación.

**CAPÍTULO VI**

**INFORMACIÓN SECTORIAL DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL**

**Artículo 26º.- Información sectorial de formación artística y cultural.** La Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte en el marco del SIDFAC desarrollará e implementará un módulo de información sectorial articulado a la plataforma CULTURED o la que haga sus veces, que permita, el registro, la consolidación, el procesamiento, el análisis, la difusión y el consumo de la información relacionada con los procesos de formación artística, cultural y patrimonial que se implementan en el territorio distrital, con el fin de gestionar el conocimiento y orientar la toma de decisiones estratégicas de política pública.

**Artículo 27º.- Objetivo del módulo de información sectorial de formación artística y cultural.**

Contar con la información consolidada y oportuna de las atenciones, la oferta, líneas de atención, servicios, centros de formación artística y cultural a cargo de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte -SCRD y sus entidades adscritas Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, Orquesta Filarmónica de Bogotá -OFB, Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC y la Fundación Gilberto Alzate Avendaño – FUGA en el marco del SIDFAC brindadas a la población en el Distrito, centralizando las atenciones y disponiendo de información estratégica para identificar brechas, fortalecer la oferta, focalizar servicios, generar análisis, gestionar conocimiento, tomar decisiones informadas y aportar en el diseño, implementación y materialización de políticas públicas culturales.

**Artículo 28º.- Funcionamiento del módulo de información sectorial de formación artística y cultural.** Para el funcionamiento del módulo en el marco del SIDFAC y del convenio interadministrativo 277 de 2023, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, en el marco de la Comisión Intersectorial del SIDFAC se concertará y establecerá los lineamientos para el funcionamiento del módulo teniendo en cuenta compromisos de las entidades, restricciones del tratamiento y seguridad de la información, tipos y periodicidad de los reportes, condiciones y mecanismos para transferir o intercambiar la información.

**Parágrafo**. La Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte buscará establecer convenios y alianzas estratégicas con otras entidades que integran el SIDFAC, con el fin de buscar la interoperabilidad entre sistemas de información que tienen datos relevantes en materia de formación artística y cultural en la ciudad.

**Artículo 29º.- Derogatoria y vigencia.** El presente Decreto rige a partir del día siguiente a la fecha de su publicación en el Registro Distrital y deroga los Decretos Distritales 863 de 2019 y del 264 de 2020.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en Bogotá, D.C., a los

**CLAUDIA NAYIBE LÓPEZ HERNÁNDEZ**

Alcaldesa Mayor

**JOSÉ DAVID RIVEROS NAME**

Secretario Distrital de Gobierno

**EDNA CRISTINA BONILLA CEBA**

Secretaria de Educación del Distrito

**MARGARITA BARRAQUER SOURDIS**

Secretaria Distrital de Integración Social

**CATALINA VALENCIA TOBÓN**

Secretaria Distrital de Cultura, Recreación y Deporte

Proyectó: Lía Margarita Cabarcas - Contratista - Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio - SCRD

 Martha Reyes Castillo - Profesional Especializado - Oficina Jurídica - SCRD

 María Jimena Gamboa Guardiola - Contratista - Subdirección de Gestión Artística y Cultural - SCRD

Revisó: John Pardo Sánchez - Contratista - Subdirección de Gestión Artística y Cultural - SCRD

 Margarita María Rúa Atehortúa - Jefe Oficina Jurídica - SCRD

 Yolanda López Correa - Subdirectora de Gestión Cultural y Artística - SCRD

Aprobó: Leonardo Garzón Ortiz - Director de Arte, Cultura y Patrimonio - SCRD

1. Decreto 555 de 2021 “Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.” Subcapítulo 3 - Sistema del Cuidado y de Servicios Sociales - Artículo 95. Principios y estrategias del Sistema del Cuidado y de Servicios Sociales. -...Hibridación de los servicios y consolidación de nodos de equipamientos. [↑](#footnote-ref-2)